

del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, dieron comienzo el día 24 de julio de 2008, es necesario que antes de su finalización, se disponga de todos los servicios necesarios para su funcionamiento."

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La opinión" de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2008, en el B.O.R.M. nº 283 de 5 de diciembre de 2008 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

Cuarto.- En estos periodos de información pública solamente se presentó una alegación, la cual fue informada desfavorablemente, por lo que no implicó una modificación del trazado.

Quinto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los depósitos previos y justiprecios, imputándose respectivamente las cantidades de 21.000 y 9.000 €, siendo ambas cantidades retenidas con cargo a la anualidad de 2009 código de inversión 39.125 de la partida 14.01.00.511A.600.00, dado que estas son las fechas en las que se prevé su abono.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado una alegación como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras "Proyecto de línea subterránea de alta tensión para suministro redundante del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia", con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2933 Notificación de levantamiento de actas previas a ocupación.

Realizada la información pública a que se refiere el art. 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2009 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "Proyecto de línea subterránea de alta tensión para suministro redundante del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia", esta Secretaría General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación detallada de días y horas que se puede consultar en el anuncio expuesto en el Ayuntamiento de Murcia así como en las oficinas de la Dirección General de Carreteras sita en Plaza Santoña, nº 6 - Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

Lugar: Ayuntamiento de Murcia, Centro Municipal de Valladolises, CL del Reino, n.º 3 de Valladolises

Fecha: 17 de marzo de 2009

Hora: 9:00 a 10:30

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 16 de febrero de 2009.—El Secretario General de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2934 Declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras “Proyecto de emisario de aguas residuales del aeropuerto de la Región de Murcia”.

Primero.- Con fecha 17 de noviembre de 2008, fue aprobado, técnicamente, el “Proyecto de emisario de aguas residuales del aeropuerto de la Región de Murcia”, el cual, por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia tal y como lo solicita y justifica el concesionario en su escrito de fecha 30 de enero de 2009 y ratificados sus razonamientos por la Administración Regional y que viene a exponer literalmente lo siguiente:

“El Estado declaró al Aeropuerto de Interés General del Estado mediante Orden FOM/1252/2003 de 21 de mayo por concurrir las condiciones establecidas en el Real Decreto 2858/1981 ya que el Aeropuerto servirá a tráfico internacional y por su situación, características y capacidad de generar tráfico puede incidir en la ordenación del transporte, el espacio aéreo y el control de este espacio.

Además se trata de un Aeropuerto proclamado como Actuación de Interés Regional ya que fue declarado como tal por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de Marzo de 2004.

El Aeropuerto tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Facilitar la vertebración del territorio y el desarrollo de las Costa Sur de la Región de Murcia.
- Facilitar el desarrollo de un turismo internacional de calidad.
- Dinamizar el desarrollo económico mediante el establecimiento de nuevas empresas, negocios y actividades, así como facilitando la exportación de fletes.

Los beneficios generados por el Aeropuerto están orientados a todos los ciudadanos y a todos los sectores de la economía regional siendo destacables su incidencia en las comunicaciones, la industria, los servicios (princi-

palmente el turismo) así como en Congresos y negocios en general.

El Aeropuerto generará una auténtica red intermodal de transporte ya que la ubicación propuesta se suma a las conexiones viaria y ferroviaria con los principales polos socioeconómicos de Madrid y corredor del Mediterráneo así como con el Puerto de Cartagena y el nuevo Centro Integrado de mercancías. Se potenciará así mismo el desarrollo del polígono tecnológico de Fuente Álamo.

El Aeropuerto forma parte del Plan de Desarrollo Turístico elaborado por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio en el cual la previsión para 2010-2015 es triplicar los alojamientos turísticos así como el total de turistas en la Región de Murcia. El Aeropuerto juega un papel trascendental y necesario en estas previsiones como puerta de entrada en gran parte de esos turistas de la Región.

Ya el 8 de julio de 2002 se elaboró por parte de la Dirección General de Economía y Planificación y Estadística y la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos un estudio denominado “Beneficios del nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia” en el que se concluía que el Aeropuerto contribuirá de forma directa, indirecta o inducida a un 4,8 del PIB total.

El desarrollo turístico planteado para la costa y su área de influencia se ha fijado en modelos de desarrollo de tipo horizontal -turismo de resort deportivos y de ocio-, cuyas características son turismo no estacional, de elevado poder adquisitivo y con alta rotación. Este tipo de desarrollo turístico necesita del Aeropuerto de la Región de Murcia como elemento de mejora sustancial de la accesibilidad a las zonas de mayor potencialidad.

Por tanto, habiéndose comenzado las obras del Aeropuerto el pasado 24 de julio de 2008 y para cumplir la programación ofertada, es necesario que el emisario de saneamiento se pueda ejecutar paralelamente a los trabajos del Aeropuerto por lo que solicitamos que las expropiaciones sean tramitadas por la vía de urgencia mediante la Declaración de Urgente Ocupación por parte del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como se declare a esta Sociedad Concesionaria beneficiaria de la expropiación referenciada”

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios “La Verdad” y “El Faro” de Murcia de fecha 28 de noviembre de 2008, en el B.O.R.M. nº 283 de 5 de diciembre de 2008 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

Cuarto.- En estos períodos de información pública no se presentó ninguna alegación por los interesados, por lo que no se ha considerado oportuno la modificación del trazado.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).